



EXPDTE: 394/2025

PROCEDIMIENTO: CONVOCATORIA Y PRUEBAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL LABORAL FIJO)

TRÁMITE: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases es la provisión, mediante sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de auxiliar de servicios generales, personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 113 de 13 de mayo de 2024, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo

Grupo profesional: V

Categoría Profesional: Auxiliar de obras y servicios

Grupo cotización: 10

SEGUNDA SISTEMA DE PROVISIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se regirá conforme a lo prevenido en las presentes bases, por el sistema de concurso oposición libre, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Superarán el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que obtengan la mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al número de plazas convocadas.

Con el resto de aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima requerida en las bases, se creará bolsa de empleo para contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades de la categoría de auxiliar de obras y servicios. La bolsa también podrá utilizarse para contrataciones temporales en modalidad de ayudante de mantenimiento.

TERCERA NORMATIVA REGULADORA DEL PROCESO DE PROVISIÓN

Resultarán de aplicación al proceso objeto de la presente convocatoria las presentes bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015, de

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde Ver firma	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33 Ver sello	- 1/14 -	



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación, los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de auxiliar de obras y servicios.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Poseer la titulación exigida:
 - Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de solicitud.
 - Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la administración competente en cada caso.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 2/14 -	



Ayuntamiento de Valdilecha se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Valdilecha <https://www.valdilecha.org/empleo> y en el tablón de anuncios.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

- a) Solicitud de participación en el proceso selectivo, conforme al Anexo 1, debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Declaración responsable, en la que se manifieste por el/la interesado/a su capacidad para desempeño y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aporta una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- e) Curriculum vitae
- f) Fotocopia del carnet de conducir
- g) Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido supondrá la exclusión de la persona aspirante. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección, únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 3/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2025 08:20:57	



El Ayuntamiento exigirá la documentación original para la formalización de la contratación o nombramiento, en caso de no presentarla o no corresponder con lo alegado en sus estrictos términos, decaerá su derecho.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión y su publicación en la página web del Ayuntamiento: <https://www.valdilecha.org> y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, y expuestas en el tablón de anuncios digital en sede electrónica y página web municipal del Ayuntamiento de Valdilecha. Asimismo, en la citada resolución, se hará pública el nombramiento de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

Los sucesivos anuncios y publicaciones del proceso se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdilecha.

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 4/14 -	



OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación por cuenta de nadie.

Con carácter general, no podrá actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del tribunal.

NOVENA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

El proceso de selección se realizará a través del Sistema de concurso-oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima 40 puntos

En esta fase, previa a la de oposición, y que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos sobre la formación y experiencia profesional declarados y debidamente

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 5/14 -	



acreditados junto con la solicitud.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 30 puntos

- Por desempeño de puestos de trabajo de igual o similar categoría relacionados con el puesto al que se aspira en Administraciones Públicas como personal laboral y/o funcionario: 0,25 puntos por mes completo.
- Por desempeño de puestos de trabajo de igual o similar categoría relacionados con el puesto al que se aspira en el ámbito privado: 0,1 puntos por mes completo.

La experiencia profesional como personal laboral se acreditará, mediante los siguientes medios:

- Trabajo en Administraciones Públicas: certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la administración respectiva, en la que se indique el puesto de trabajo desempeñado, con expresión del tiempo en que lo ha ocupado y la relación jurídica que se ha mantenido.
- Trabajo en el ámbito privado: Fotocopia del contrato y/o certificado de la empresa, detallando periodos en que prestó sus servicios y las funciones que desarrolló en el mismo.
- En ambos casos se adjuntará de forma inexcusable la vida laboral emitida por la tesorería General de la Seguridad Social para el cotejo de los períodos de nombramiento o contratos. En el caso de que la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B. MÉRITOS FORMATIVOS. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta:

- De hasta cuatro horas de duración: 0,10 puntos.
- De cinco horas a 20 horas de duración: 0,20 puntos.

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 6/14 -	



- De más de 20 horas de duración: 0,30 puntos

La máxima puntuación en este apartado será de 10 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada, del título o certificado en el que conste la duración.

Los certificados acreditativos que no especifiquen el número de horas se valorarán como de duración inferior a cuatro horas y se puntuarán con 0,10 puntos.

Solo se computarán los cursos relacionados con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o administraciones públicas, siempre que los cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, no se tendrán en cuenta las horas de formación de los contratos formativos que figuran en los certificados de profesionalidad. La totalidad de los cursos o jornadas deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento o superación, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración.

La asistencia relativa a una misma materia recibida en varias ediciones no será valorada nada más que en la edición más reciente, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere necesaria su actualización.

En tal caso, únicamente se tendrá en cuenta el curso o actividad de mayor nivel.

La relación de la experiencia y la acción formativa con el puesto de trabajo será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presenten los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

FASE DE **OPOSICIÓN**. Puntuación máxima 60 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad y personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, atendiendo al último sorteo que anualmente se realiza por la secretaria de Estado de la Función Pública.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha:	30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370				
Fecha de sellado electrónico:	30-05-2025 14:16:33	- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test sobre el programa de materias que se publica como ANEXO 2. Constará de 20 preguntas más 3 de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Cada respuesta correcta puntuará 1 y cada respuesta incorrecta descontará 0,1. Las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos para su realización.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos teórico- práctico a propuesta del tribunal, relacionado con las diferentes materias específicas del temario de la convocatoria.

TERCER EJERCICIO: Ejercicio de naturaleza práctica a determinar por el Tribunal en la que se demostrará la pericia y el conocimiento del desempeño de la plaza convocada. El contenido de este ejercicio guardará relación directa con las características del puesto de auxiliar de obras y servicios. Para la realización de este ejercicio el Tribunal podrá acordar la utilización de herramientas, material y utensilios propios del puesto objeto de la convocatoria.

DÉCIMA CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de dicha fase.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación de al menos 30 puntos.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la mayor experiencia en Administraciones Públicas
- En segundo lugar, la mayor experiencia en otros sectores.
- En tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

Tras la realización de los ejercicios el tribunal calificador publicará en la página web del Ayuntamiento de Valdilecha la plantilla de respuestas correctas, disponiendo las personas

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 8/14 -	



aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal calificador se hará pública, con la lista de personas aprobadas en los ejercicios, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

UNDÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Se establece un período de prueba de 2 meses

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DUODÉCIMA. CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la bolsa de empleo es de 50 puntos.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

1. El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en la Bolsa de Trabajo, al primer aspirante disponible en la lista.
2. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 9/14 -	



puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma.

3. Si la persona aspirante a la que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

4. Una vez realizado el intento de localización por medio de comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

5. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación temporal, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

6. Si una persona candidata fuera comunicada para ser contratada y rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado del llamamiento de la presente bolsa de trabajo. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 3 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento, de libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por la Administración.

7. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal de llamamiento en la bolsa correspondiente.

Si el candidato en la situación no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de llamamientos.

8. El órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en el que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en los apartados anteriores.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2025 08:20:57	



9. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato ofertado por el Ayuntamiento pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Trabajo.

10. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Esta bolsa de trabajo mantendrá vigencia mientras no se apruebe otra.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO. SUPLETORIEDAD E IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aprobación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recuso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 11/14 -	



ANEXO 1

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO AUXILIAR SERVICIOS GENERALES. PERSONAL LABORAL FIJO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
NIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
Notificación electrónica Notificación postal	
Dirección	
Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono
Correo electrónico	
OBJETO DE LA SOLICITUD	
Vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Obras y Servicios, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, MANIFIESTA su voluntad de	



participar en dicho proceso y DECLARA conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria y reunir todas las condiciones exigidas en las mismas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

DOCUMENTACION

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en su defecto
- b) Titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo.
- c) Curriculum vitae
- d) Carnet de conducir
- e) Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo mencionado, y que se tengan en cuenta los méritos y documentación aportados a los efectos de su valoración en la fase de concurso.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Los datos recogidos en este documento serán incorporados y tratados en un fichero de datos de carácter personal, siendo el órgano responsable del fichero el Ayuntamiento de Valdilecha. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigirse al Ayuntamiento de Valdilecha. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 2

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.
- 2.- La Administración Local. Órganos de Gobierno municipales. El Alcalde. El pleno. La Junta de Gobierno.
- 3.- Conocimientos básicos sobre normas de seguridad e higiene.
- 4.- Conocimientos básicos sobre herramientas de mano empleados por auxiliar de servicios generales: tipo y uso.
- 5.- Conocimientos básicos sobre maquinaria de limpieza viaria: tipos y uso.
- 6.- Conocimientos de tipos de residuos urbanos.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha:	30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAEEB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370				
Fecha de sellado electrónico:	30-05-2025 14:16:33	- 13/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	



- 7.- Conocimientos básicos sobre productos de limpieza tipos y usos.
- 8.- Conocimientos básicos sobre materiales de construcción.
- 9.- Callejero, espacios públicos y edificios municipales de Valdilecha.

Firmado por: JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 30-05-2025 14:16:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/38EAE EB9D9F52BC6C1B6DE33D3B3E370		
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:33	- 14/14 -	